

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

12 de abril de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Universidad Autónoma de la Ciudad de México



¿QUÉ SE PIDIÓ?

El expediente de la Coordinación de Obras y Conservación que contenga las obligaciones de transparencia establecidas el artículo 121, fracciones IV, VI y VII de la Ley de Transparencia de los años 2021 y 2022.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado a través de la Coordinación de Obras y Conservación proporcionó diversa información de su PAO de 2021 y 2022, así como del seguimiento correspondiente.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información que no corresponde con la solicitada.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

REVOCAR porque la información proporcionada no corresponde con la solicitada por el particular toda vez que no cumple con las características señaladas en los formatos establecidos para publicar la información relativa a las fracciones IV, VI y VII del artículo 121 de la Ley de Transparencia tal y como lo señalan los Lineamientos Técnicos.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

De manera electrónica la información solicitada de sus obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones IV, VI y VII del artículo 121 de la Ley de la materia. En caso de no contar con algún punto de la información solicitada en sus archivos, deberá declarar la inexistencia y remitir el acta correspondiente al particular.



PALABRAS CLAVE

Obras, conservación, programas, operativos, indicadores y proyectos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1164/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El once de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090166423000025**, mediante la cual se solicitó a la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** lo siguiente:

“Solicitud de información pública de Expediente de la Coordinación de Obras y Conservación de las metas y objetivos del Área de conformidad con sus programas operativos de los años 2021 y 2022, a su vez os indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, por otra parte los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño del área de conformidad con sus programas operativos; lo anterior conforme al apartado IV, VI y VII del artículo 121 (Capítulo II de las obligaciones de transparencia comunes) de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación. El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

III. Respuesta a la solicitud. El dos de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

- A)** Oficio número UACM/UT/497/2023, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la encargada de Despacho de la Unidad De Transparencia, el cual señala lo siguiente:

[...]

Me refiero a la solicitud de acceso a la información pública con folio **090166423000025** la cual se requiere la siguiente información:

[Se reproduce la solicitud]

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 último párrafo, 8, 10, 11 y 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se da respuesta por medio de correo electrónico de fecha 24 de enero 2023 enviado por el **Arq. Edgar Francisco Lizano Soberón**, Coordinador de Obras y Conservación

En atención a su requerimiento de información pública, se hace entrega de archivos formato EXCEL y PDF anexos a la presente respuesta, el cual contiene la información solicitada.

De igual manera, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión mediante los siguientes medios:

[...]"

- B)** “PAO 2022 COORDINACIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN”, que contiene: área solicitante, plantel/sede, lugar del requerimiento, solicitante, tipo de requerimiento, especificación de requerimiento, justificación, beneficio esperado, UR, prioridad, nivel de prioridad, tipo de contratación y costo aproximado de los proyectos de obra en los siguientes planteles/sedes: Casa Libertad, Casa Talavera, Centro Histórico, Centro VLADY, Cuauhtepac, Del Valle, José T. Cuellar, Milpa Alta, García Diego, San Lorenzo Tezonco, Conde de Regla.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

C) GRAN TOTAL PAO 2022, en el que se desglosan los costos totales de cada una de las obras y la prioridad de las mismas (urgente, importante, deseable), así como también se señalan los metros cuadrados de construcción y el domicilio de los planteles a los que hace alusión; Casa Libertad, Del Valle, Cuauhtepac, Centro Histórico, San Lorenzo Tezonco, Centro Vlado, Casa Talavera, Casa Conde de Regla, José T. Cuéllar, Milpa Alta y García Diego.

D) SÍNTESIS DEL PAO 2021 DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PLANTELES CASA LIBERTAD, DEL VALLE, CUAUHTEPAC, CENTRO HISTÓRICO, SAN LORENZO TEZONCO, CASA TALAVERA, CONDE DE REGLA Y TOMAS CUELLAR, los cuales contienen: área solicitante, plantel y/o sede, lugar del requerimiento, teléfono-extensión, solicitante, especificación del requerimiento, justificación, beneficio esperado, prioridad, nivel de prioridad, tipo de contratación, costo aproximado, así como:

- A) Las acciones emprendidas antes, durante y después deberán estar incluidas en la ejecución del PAO, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones propias de la obra para ponerla en servicio.
- B) Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra.
- C) Los resultados visibles.
- D) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación.
- E) Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de la obra.
- F) Las investigaciones asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos, y de ingeniería necesarios.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

- G) La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios.
 - H) La ejecución que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de obra.
 - I) Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, J) la normatividad en materia de construcción de la UACM.
 - K) El aprovechamiento de los espacios existentes, su interrelación y su atención a los aspectos ecológicos y técnicos de conjunto.
 - L) La prevención de las consecuencias que sobre el medio ambiente pueda originar la ejecución de la obra, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la ley general del equilibrio ecológico y la protección del ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando están pudieren deteriorarse, y se solicitará la intervención que corresponda a las instancias del gobierno del Distrito Federal y del Gobierno Federal que tengan atribuciones en la materia.
 - M) Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las obras y servicios relacionados con las mismas.
- E)** Impresión de correo electrónico de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, emitido por el sujeto obligado y notificado al particular, a la dirección señalada para tales efectos, a través del cual remitió los documentos previamente descritos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

IV. Presentación del recurso de revisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“se desprende que la información proporcionada por el ente obligado, solo refiere un archivos y documentos de información no solicitada ya que contiene información respecto al Programa Anual de Obras (PAO) de la Coordinación de Obras y Conservación, por lo tanto carecen de documentos y expedientes importantes que reflejen la solicitud hecha por un servidor., misma que puntualizo nuevamente de la siguiente manera y conforme a la ley en comento:

Expediente de la Coordinación de Obras y Conservación de las metas y objetivos del Área de conformidad con sus programas operativos de los años 2021 y 2022, a su vez los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, por otra parte los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño del área de conformidad con sus programas operativos; lo anterior conforme al apartado IV, VI y VII del artículo 121 (Capítulo II de las obligaciones de transparencia comunes) de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México que indican IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos; V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;

También quiero aclarar que en todo momento se han solicitado información pública y no datos personales.

Es importante señalar que las respuestas son limitadas y/o escasas de información, ya que se refleja la entrega de la información no corresponde a lo solicitado, la negativa a permitir la consulta directa de la información; y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, a su vez no refleja en ningún momento de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total.

La información solicitada, está catalogada como información pública de oficio, y esta información no se encuentra en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello, ya que nuevamente se menciona



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

que se buscó en el portal de transparencia de la institución <https://transparencia.uacm.edu.mx/> en las diferentes secciones de las obligaciones de transparencia y no se encontró.

Derivado a todo lo anterior nuevamente solicito Expediente de la Coordinación de Obras y Conservación de las metas y objetivos del Área de conformidad con sus programas operativos de los años 2021 y 2022, a su vez los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, por otra parte los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño del área de conformidad con sus programas operativos; lo anterior conforme al apartado IV, VI y VII del artículo 121 (Capítulo II de las obligaciones de transparencia comunes) de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México que indican IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos; V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;

se aneja queja formal.” (sic)

Asimismo, el particular adjuntó escrito libre que contiene su solicitud y su recurso de revisión.

V. Turno. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1164/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1164/2023**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Manifestaciones del particular. El siete de marzo de dos mil veintitrés, el particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia manifestó lo siguiente:

“[...]

1.- Mi solicitud original en ningún momento ha cambiado, siendo " Solicitud de información pública de Expediente de la Coordinación de Obras y Conservación de las metas y objetivos del Área de conformidad con sus programas operativos de los años 2021 y 2022, a su vez os indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, por otra parte los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño del área de conformidad con sus programas operativos; lo anterior conforme al apartado IV, VI y VII del artículo 121 (Capítulo II de las obligaciones de transparencia comunes) de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.", más sin embargo al ver las dificultades de omisión por parte del ente obligado, tengo la necesidad de especificar y acotar la información solicitada con el fin de que el ente obligado pueda atenderla:

Solicito la unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados (Expediente). Cabe destacar que conforme al artículo 6 del capítulo I (Objeto de la Ley), del Título Primero Disposiciones Generales de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, señala para efectos de esta ley en la fracción XIV. Documento: A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; XV. Documento Electrónico: A la Información que puede constituir un documento, archivada o almacenada en un soporte electrónico, en un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento. XVI. Expediente: A la unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados; XVII. Expediente Electrónico: Al conjunto de documentos electrónicos cuyo contenido y estructura permiten identificarlos como



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

documentos de archivo que aseguran la validez, autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que contienen.

2.- En el archivo adjuntado atencionasolicitud090166423000025-20230203T011213Z-001, Respuesta a la solicitud 090166423000025 y Respuesta a solicitud 090166423000025 COyC como oficio de respuesta de la Oficina de Información Pública de la UACM, mismo el cual adjuntan como parte de la respuesta, de lo anterior se desprende que la información proporcionada por el ente obligado, solo refiere un archivos y documentos de información no solicitada ya que contiene información respecto al Programa Anual de Obras (PAO) de la Coordinación de Obras y Conservación, esta información no corresponde a la solicitud y por lo tanto carecen de documentos y expedientes importantes que reflejen la solicitud hecha por un servidor, se refleja la entrega de la información incompleta, la entrega de la información no corresponde a lo solicitado y la entrega de la información es en un formato incomprensible y/o no accesible para un servidor, ya que anexan archivos que no tienen referencia con lo solicitado.

3.- Mi solicitud de información pública es conforme al artículo 121 (Capítulo II de las obligaciones de transparencia comunes) de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México apartados IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos; V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;

4.- Es importante señalar que la información solicitada, está catalogada como información pública de oficio, y esta información no se encuentra en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello, ya que se buscó en el portal de transparencia de la institución <https://transparencia.uacm.edu.mx/> en las diferentes secciones de las obligaciones de transparencia y no se encontró información referente " Solicitud de información pública de Expediente de la Coordinación de Obras y Conservación de las metas y objetivos del Área de conformidad con sus programas operativos de los años 2021 y 2022, a su vez os indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, por otra parte los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño del área de conformidad con sus programas operativos; lo anterior conforme al apartado IV, VI y VII del artículo 121 (Capítulo II de las obligaciones de transparencia comunes) de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.", a su vez actualmente la UACM, en su portal de internet, no contiene ningún link o ningún enlace sobre lo referido y en los casos de que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública, conforme el Artículo 180. Del Capítulo I (De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

información).

5.- Se observa que las respuestas son limitadas y/o escasas de información, ya que se refleja la entrega de la información no corresponde a lo solicitado, la negativa a permitir la consulta directa de la información; y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, a su vez no refleja en ningún momento refleja las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos, los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer , los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, así como los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos.

6.- Derivado a todo lo anterior nuevamente " Solicitud de información pública de Expediente de la Coordinación de Obras y Conservación de las metas y objetivos del Área de conformidad con sus programas operativos de los años 2021 y 2022, a su vez os indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, por otra parte los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño del área de conformidad con sus programas operativos; lo anterior conforme al apartado IV, VI y VII del artículo 121 (Capítulo II de las obligaciones de transparencia comunes) de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México." Sin más por el momento estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, siendo mi mayor objetivo el cumplir cabalmente el derecho a solicitud de información pública conforme a la ley de transparencia.
[...]"

VIII. Alcance de respuesta. El diez de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, proporcionó el oficio número UACM/UT/1022/2023, de misma fecha de remisión, suscrito por la encargada de despacho de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

En atención a lo anterior, se emite la presente **RESPUESTA COMPLEMENTARIA** que atiende lo argumentado en el recurso de revisión de mérito.

Dicha respuesta complementaria se basa en la información proporcionada por la Mtra. Raquel Torres Marín, Encargada del despacho de la Tesorería, que en su parte medular informa lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

Al respecto, anexo la información solicitada que compete a esta Tesorería.

1. Presupuesto original, modificado y ejercido a nivel partida, concepto y capítulo de la Coordinación de Obras y Conservación de los ejercicios fiscales de 2021 y 2022.
(Pesos)

Año	Capítulo	Concepto	Partida	ORIGINAL	MODIFICADO	EJERCIDO
2021	2000	2100	2111	-	1,318.00	1,318.00
2021	2000	2100	2141	-	100,000.00	57,400.86
2021	2000	Total 2100		-	101,318.00	58,718.86
2021	2000	2300	2361	-	214.89	214.89
2021	2000	Total 2300		-	214.89	214.89
2021	2000	2400	2421	-	160.01	160.01
2021	2000	2400	2431	-	860.00	860.00
2021	2000	2400	2461	2,887,419.20	3,107,139.26	2,421,807.65
2021	2000	2400	2471	-	125.70	125.70
2021	2000	2400	2491	1,257,049.52	1,627,049.52	795,751.62
2021	2000	Total 2400		4,144,468.72	4,735,334.49	3,218,704.98
2021	2000	2900	2911	-	155,626.96	61,865.38
2021	2000	2900	2921	-	493.00	493.00
2021	2000	Total 2900		-	156,119.96	62,358.38
2021	Total 2000			4,144,468.72	4,992,987.34	3,339,997.11
2021	3000	3300	3311	-	102,908.24	102,908.24
2021	3000	3300	3321	150,000.00	-	-
2021	3000	3300	3362	-	25,554.03	-
2021	3000	3300	3391	-	80,000.00	-
2021	3000	Total 3300		150,000.00	208,462.27	102,908.24
2021	3000	3500	3511	5,670,000.00	9,614,973.68	6,769,818.80
2021	3000	3500	3531	25,000.00	25,000.00	-
2021	3000	3500	3571	3,950,000.00	7,746,088.01	6,652,350.14
2021	3000	3500	3581	-	1,461.60	1,461.60
2021	3000	Total 3500		9,645,000.00	17,387,523.29	13,423,630.54
2021	Total 3000			9,795,000.00	17,595,985.56	13,526,538.78
2021	5000	5100	5121	-	195,000.00	-
2021	5000	Total 5100		-	195,000.00	-
2021	5000	5600	5621	-	8,558,028.98	8,558,028.98
2021	5000	5600	5641	-	320,000.00	290,348.00
2021	5000	5600	5651	-	245,000.00	-
2021	5000	5600	5671	150,000.00	-	-
2021	5000	5600	5691	1,250,000.00	220,000.00	145,000.00
2021	5000	Total 5600		1,400,000.00	9,343,028.98	8,993,376.98
2021	Total 5000			1,400,000.00	9,538,028.98	8,993,376.98
2021	6000	6100	6121	-	200,000.00	-
2021	6000	6100	6171	200,000.00	18,984,921.80	18,897,341.80
2021	6000	Total 6100		200,000.00	19,184,921.80	18,897,341.80
2021	6000	6200	6221	-	2,405,496.93	2,035,496.93
2021	6000	Total 6200		-	2,405,496.93	2,035,496.93
2021	Total 6000			200,000.00	21,590,418.73	20,932,838.73
Total 2021				15,539,468.72	53,717,420.61	46,792,751.60



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

1. Presupuesto original, modificado y ejercido a nivel partida, concepto y capítulo de la Coordinación de Obras y Conservación de los ejercicios fiscales de 2021 y 2022.
(Pesos)

Año	Capítulo	Concepto	Partida	ORIGINAL	MODIFICADO	EJERCIDO
2022	2000	2100	2111	-	1,015.10	1,015.10
2022	2000	2100	2141	115,000.00	31,700.00	31,700.00
2022	2000	Total 2100		115,000.00	32,715.10	32,715.10
2022	2000	2400	2461	1,000,000.00	1,247,070.76	1,127,515.36
2022	2000	2400	2481	-	2,300.00	2,300.00
2022	2000	2400	2491	1,400,000.00	1,738,794.71	1,628,373.37
2022	2000	Total 2400		2,400,000.00	2,988,165.47	2,758,188.73
2022	2000	2900	2911	200,000.00	-	-
2022	2000	2900	2941	-	215,992.00	205,809.52
2022	2000	Total 2900		200,000.00	215,992.00	205,809.52
2022	Total 2000			2,715,000.00	3,236,872.57	2,996,713.35
2022	3000	3300	3321	-	9,535,263.37	9,535,263.37
2022	3000	3300	3391	-	1,519,999.50	1,519,999.47
2022	3000	Total 3300		-	11,055,262.87	11,055,262.84
2022	3000	3500	3511	5,585,000.00	7,337,467.37	6,098,627.76
2022	3000	3500	3531	-	59,160.00	59,160.00
2022	3000	3500	3571	4,800,000.00	3,926,926.88	3,640,297.37
2022	3000	Total 3500		10,385,000.00	11,323,554.25	9,798,085.13
2022	Total 3000			10,385,000.00	22,378,817.12	20,853,347.97
2022	5000	5600	5641	-	603,000.00	565,384.00
2022	5000	5600	5661	-	-	-
2022	5000	5600	5671	-	830,000.00	704,700.00
2022	5000	5600	5691	-	-	-
2022	5000	Total 5600		-	1,433,000.00	1,270,084.00
2022	5000	5900	5911	-	-	-
2022	5000	Total 5900		-	-	-
2022	Total 5000			-	1,433,000.00	1,270,084.00
Total 2022				13,100,000.00	27,048,689.69	25,120,145.32



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

Así mismo, se emite respuesta por el Arq. Edgar Francisco Lizano Soberón, Coordinador de Obras y Conservación, mediante el cual informa lo siguiente:

respecto le envié 61 hojas digitalizadas del expediente POA del año 2022 y con fundamento en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y motivada por que el resto del expediente acumula un aproximado de 700 fojas más, se requiere que el interesado asumas los costos de la reproducción de la información solicitada, cuyo monto está previsto en el Código Financiero de la Ciudad de México.

Así mismo, le informo que respecto al Programa Operativo Anual de 2021 y después de una búsqueda exhaustiva sólo encontré lo enviado en la respuesta que da origen a este Recurso.

Así mismo le informo que a la fecha no se han establecidos los indicadores como herramienta de medición.

Ahora bien, se proporciona la información enviada por el Mtro. José Alberto Benítez Oliva, Coordinador de Planeación, que en su parte medular informa lo siguiente:

Debido a que el recurrente manifestó agravios a la respuesta emitida, anexo al presente en archivo electrónico la información solicitada del POA 2021 y 2022 de la Coordinación de Obras y Conservación que esta área a mi cargo tiene al respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Así mismo le informo que a la fecha no se han establecidos los indicadores como herramienta de medición.

Ahora bien, en atención a la respuesta emitida por el Coordinador de Obras y conservación, le informo que, con fundamento en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

**Capítulo II
De las Cuotas de Acceso**

Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío; y
- III. La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten.

Se ponen a su disposición 700 fojas que contienen la totalidad de información solicitada restante, previo pago de \$560.00 (quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 249 fracción III del Código Fiscal de la Ciudad de México:

ARTÍCULO 249.- Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:

...

- III. De copias simples o fotostáticas, de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.80

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá de realizar el pago de la información en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente respuesta, se adjunta la presente la orden de pago por concepto de reproducción.

Dicho pago lo tendrá que hacer del conocimiento de esta Unidad de Transparencia para que en el término de cinco días le sea entregada la reproducción de la información, aclarando que la información estará en esta Unidad de Transparencia por un término de sesenta días hábiles contados a partir del día que informe el pago realizado.

Transcurrido el último plazo referido en el párrafo que antecede, operará la caducidad del trámite, por lo que se dará por concluida la solicitud y la notificación del acuerdo correspondiente se efectuará por el medio señalado para tal efecto. Una vez ocurrido lo anterior, se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

No obstante, lo hasta aquí expuesto, a fin de que tenga acceso de **manera gratuita** a la información de su interés, se ofrece **consulta directa**, lo anterior con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en el lineamiento Septuagésimo de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, y publicados el quince de abril de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, cuya única reforma se publicó el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, en el mismo medio oficial de difusión, se establece para llevar a cabo la consulta directa, **EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS (LUNES A VIERNES). LOS DÍAS 13 AL 31 DE MARZO DE 2023** en el domicilio ubicado en calle Dr. García Diego, #168, colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, en la oficina la Unidad de Transparencia, al respecto le informo que en caso de no llegar a su consulta se levantará el acta circunstanciada y al no presentarse a sus consultas establecidas se cerrará la consulta y tendrá que ingresar una nueva solicitud de información pública.

Ahora bien en caso de que en el horario establecido no termine la consulta de dicha solicitud, se reprogramará la consulta en día y fecha específica, misma que se acordará ese mismo día, por ambas partes. Se indica que, contará con el apoyo y asesoría del personal de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, teléfono 551107 0280, extensión 16410.

Solo podrá acceder una persona y a la entrada de las instalaciones referidas, derivado de la Pandemia Mundial de COVID-19, deberá presentarse con cubrebocas, se le tomará la temperatura y se otorgará gel antibacterial, precisando que si su temperatura corporal excede de 37 grados, o se negase a cumplir con las medidas sanitarias referidas, no podrá otorgársele el acceso.

Deberá indicar al personal de vigilancia el número de solicitud que se atiende, así como que acude a consulta directa de la información solicitada y una vez que se encuentre en la Unidad de Transparencia, lugar en el que se llevará a cabo la consulta directa, solo podrá tener acceso a la información materia de la presente solicitud, sin que cuente con la posibilidad de tomar fotografías, o reproducir de manera alguna la información a la que se le dará acceso.

En el mismo sentido, y derivado de sus agravios se hace de su conocimiento que adjunto a la presente encontrará el oficio proporcionado por la Encargada del despacho de la Tesorería, el oficio emitido por el Coordinador de Obras y Conservación, el anexo consistente en 61 fojas del expediente del Programa Operativo Anual de 2022, el oficio signado por el Coordinador de Planeación y el archivo electrónico que contiene la información solicitada del Programa Operativo Anual de 2021 y 2022.
[...].”

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

- A)** Los cuadros del Presupuesto de la Coordinación de Obras y Conservación que se encuentran reproducidos en el cuerpo del oficio UACM/UT/1022/2023 previamente descritos.
- B)** 60 fojas relacionadas con el expediente del Programa Operativo Anual de 2022 de la Coordinación de Obras y Conservación.
- C)** Relación en formato Excel que contiene información del Programa Operativo Anual de 2021 y 2022 de la Coordinación de Obras y Conservación emitida por la Coordinación de Planeación. Para efectos de mayor claridad, se reproduce un fragmento de la información proporcionada.

E16 Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de conformidad a la normatividad establecida.						
A	B	C	D	E	F	
NOMBRE DE LA UB	NÚMERO DE LA UB	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LE INSTITUCIONAL	OBJETIVO DEL PROGRAMA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	
1	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Gestión administrativa
2	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
3	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
4	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Gestión administrativa
5	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
6	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
7	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
8	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
9	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
10	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
11	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
12	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
13	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
14	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
15	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
16	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
17	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
18	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
19	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
20	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
21	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
22	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Gestión administrativa
23	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
24	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
25	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
26	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
27	Obras y Conservación	3000	Desarrollar una gestión institucional responsable y eficiente, con relaciones basadas en la cooperación y el apoyo mutuo	Gestión Institucional	Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la universidad
28						
29						

E16 Conservar en óptimas condiciones la infraestructura física de la universidad en todos sus planteles y sedes de conformidad a la normatividad establecida.			
F	G	H	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	META	NOMBRE META	
1			
2	22-0224-000-000-000-3600-0195	Fondo Revolvente	
3	22-0058-000-000-000-3600-0140	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la obra civil requeridos por los planteles y sedes (plomera, cerrajería, carpintería, albañilería, aplicación de pintura)	
4	21-08-3600-001-000-000-000-3600-0015	Fondo de Contingencia para atender trabajos urgentes en planteles y sedes	
5	22-0224-000-000-000-3600-0195	Fondo Revolvente	
6	22-0058-000-000-000-3600-0140	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la obra civil requeridos por los planteles y sedes (plomera, cerrajería, carpintería, albañilería, aplicación de pintura)	
7	21-08-3600-001-000-000-000-3600-0195	Tratamiento en elementos de madera por polillas y humedades	
8	22-0058-000-000-000-3600-0141	Realizar ampliaciones de espacios, fabricación de mobiliario, puertas y ventanas en madera, reparación de plafones, de redes pluviales, sanitarias, hidráulicas y azoteas	
9	22-0058-000-000-000-3600-0059	Realizar la contratación y supervisión de obras menores con terceros	
10	22-0058-000-000-000-3600-0140	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la obra civil requeridos por los planteles y sedes (plomera, cerrajería, carpintería, albañilería, aplicación de pintura)	
11	21-08-3600-001-000-000-000-3600-0015	Fondo de Contingencia para atender trabajos urgentes en planteles y sedes	
12	22-0058-000-000-000-3600-0059	Realizar el mantenimiento preventivo y de emergencia de alumbrado, contactos, sistemas de tierras, tableros eléctricos, salidas de voz y datos, paneles de parcheo, instalación de	
13	22-0058-000-000-000-3600-0128	Realizar la contratación de servicios relacionados con las obras	
14	22-0058-000-000-000-3600-0156	Realizar la supervisión y aprobación de los trabajos contratados con terceros	
15	22-0058-000-000-000-3600-0141	Realizar ampliaciones de espacios, fabricación de mobiliario, puertas y ventanas en madera, reparación de plafones, de redes pluviales, sanitarias, hidráulicas y azoteas	
16	22-0058-000-000-000-3600-0059	Realizar la contratación y supervisión de obras menores con terceros	
17	22-0058-000-000-000-3600-0141	Realizar ampliaciones de espacios, fabricación de mobiliario, puertas y ventanas en madera, reparación de plafones, de redes pluviales, sanitarias, hidráulicas y azoteas	
18	22-0058-000-000-000-3600-0128	Realizar la contratación de servicios relacionados con las obras	
19	22-0058-000-000-000-3600-0140	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la obra civil requeridos por los planteles y sedes (plomera, cerrajería, carpintería, albañilería, aplicación de pintura)	
20	22-0058-000-000-000-3600-0141	Realizar ampliaciones de espacios, fabricación de mobiliario, puertas y ventanas en madera, reparación de plafones, de redes pluviales, sanitarias, hidráulicas y azoteas	
21	21-08-3600-001-000-000-000-3600-0009	Suministro de Materiales Eléctricos y de Voz y Datos	
22	22-0224-000-000-000-3600-0195	Fondo Revolvente	
23	22-0058-000-000-000-3600-0156	Realizar la supervisión y aprobación de los trabajos contratados con terceros	
24	21-08-3600-001-000-000-000-3600-0190	Dotamen Estructural de Todos los planteles y Sedes	
25	22-0058-000-000-000-3600-0141	Realizar ampliaciones de espacios, fabricación de mobiliario, puertas y ventanas en madera, reparación de plafones, de redes pluviales, sanitarias, hidráulicas y azoteas	
26	22-0058-000-000-000-3600-0059	Realizar el mantenimiento preventivo y de emergencia de alumbrado, contactos, sistemas de tierras, tableros eléctricos, salidas de voz y datos, paneles de parcheo, instalación de	
27	22-0058-000-000-000-3600-0059	Realizar el mantenimiento preventivo y de emergencia de alumbrado, contactos, sistemas de tierras, tableros eléctricos, salidas de voz y datos, paneles de parcheo, instalación de	
28			



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

D) SÍNTESIS DEL PAO 2021 DE LA COORDINACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PLANTELES CASA LIBERTAD, DEL VALLE, CUAUTEPEC, CENTRO HISTÓRICO, SAN LORENZO TEZONCO, CASA TALAVERA, CONDE DE REGLA Y TOMAS CUELLAR. Información que se encuentra descrita en el numeral **III** de la presente resolución.

IX. Alegatos del sujeto obligado. El diez de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número UACM/UT/1023/2023, de misma fecha de su recepción, suscrito por la encargada de despacho de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó que emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos, por lo que solicitó sobreseer el presente recurso de revisión de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de la materia.

X. Cierre. El treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la **fracción V del artículo 234** de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del 21 de febrero de 2023.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. **Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en este no proporcionó la información solicitada.**
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado y suficiente para revocar** la respuesta brindada por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

El particular solicitó a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en medio electrónico, el expediente de la Coordinación de Obras y Conservación que contenga las obligaciones de transparencia establecidas el artículo 121, fracciones IV, VI y VII de la Ley de Transparencia de los años 2021 y 2022.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Coordinación de Obras y Conservación proporcionó diversa información de su PAO de 2021 y 2022, así como del seguimiento correspondiente.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual se **agravió** por la entrega de información que no corresponde con la solicitada, lo anterior, ya que se le proporcionó información del Programa Anual de Obras (PAO), pero no de las obligaciones de transparencia establecidas el artículo 121, fracciones IV, VI y VII de la Ley de Transparencia, por lo que reiteró su solicitud para ser atendida.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el particular en sus manifestaciones reiteró lo manifestado en su recurso de revisión y señaló que la información solicitada no se encuentra publicada en el portal del sujeto obligado.

Posteriormente, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de un alcance de respuesta al particular, a través del medio señalado para tales efectos, mediante el cual informó lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

- Que, la Tesorería remitía el presupuesto ejercido por la Coordinación de Obras y Conservación.
- Que, la Coordinación de Obras y Conservación:
 - Remitía 61 fojas digitalizadas del expediente POA del año 2022, y que las 700 fojas restantes se ponían a su disposición en copia simple previo pago de los derechos o en consulta directa en sus oficinas.
 - Que, respecto a la información de 2021, sólo encontró lo enviado en la respuesta primigenia.
 - Que, a la fecha no se han establecidos los indicadores como herramienta de medición.
- Que, la Coordinación de Planeación remitía en archivo electrónico la información solicitada del POA 2021 y 2022 de la Coordinación de Obras y Conservación.

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado adjuntó nuevamente la información remitida en su respuesta primigenia, así como información adicional sobre el presupuesto ejercido por la Coordinación de Obras y Conservación, y de su Programa Anual Operativo de 2021 y 2022, del seguimiento correspondiente.

Cabe señalar que este Instituto tiene la constancia documental de que el sujeto obligado emitió y notificó el alcance de respuesta señalado.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa. Al respecto, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, **la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados** y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

[...]

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

[...]

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;

[...]

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, **de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información** o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

[...].”

Asimismo, los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

Para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras que forman parte del sujeto obligado, para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área, de cada una de éstas se brindará la posibilidad de consultar sus objetivos, indicadores, así como las metas propuestas.

Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos, en los que se establecerá la meta u objetivo del ejercicio en curso y el correspondiente a los seis ejercicios anteriores cuando la normatividad de contabilidad gubernamental así lo establezca.
[...]

Formato 4_LTAIPRC_Art_121_Fr_IV

Objetivos y metas institucionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa: (día/mes/año)	Denominación del área	Descripción de objetivos	Indicadores asociados por cada objetivo

Meta(s) por cada indicador	Unidad de medida por cada meta	Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, entre otros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

[...]

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados.

El artículo 6o constitucional establece en su fracción V que, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y la Ciudad de México, en el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

ámbito de sus respectivas competencias, los sujetos obligados se regirán por el siguiente principio y base:

“Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.”

Aunado a lo anterior, los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable publicarán la información de los indicadores de desempeño los podrán elaborar observando otras metodologías o bien lo establecido en *los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

[...]

Formato 6_LTAIPRC_Art_121_Fr_VI

Indicadores de resultados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador	Objetivo institucional	Nombre(s) del(os) indicador(es)

Dimensión(es) a medir: (eficacia, eficiencia, calidad y economía)	Definición del indicador	Método de cálculo con variables de la fórmula (incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas)	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

Metas programadas	Metas ajustadas que existan, en su caso	Avance de metas	Sentido del indicador (catálogo)	Fuentes de información

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

[...]

VII. *Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;*

Esta fracción es aplicable a todos los Sujetos Obligados, cada uno deberá vincular la información de sus programas operativos anuales con el Programa General de Desarrollo vigente o su **equivalente** y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas por unidad responsable. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos.

- En los planes, programas o proyectos se deberá considerar el Programa General de Desarrollo vigente o su equivalente, los programas operativos anuales, Institucionales y de trabajo, en el caso los órganos político-administrativos sus Programas de Desarrollo, o su equivalente.
- La **actividad Institucional** y los montos de recursos públicos estimados, que se encuentran especificados en el Programa Operativo Anual (POA) de los Sujetos Obligados.
- La denominación de los **indicadores de gestión**, su método de evaluación, sus resultados trimestrales y anuales y la justificación de los resultados obtenidos.

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por año y área o unidad responsable del programa. La información relacionada con los indicadores de gestión deberá incluir por lo menos: nombre del indicador, dimensión a medir, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, sentido del indicador, línea base, metas programadas, metas ajustadas y avance de metas.

Respecto a los indicadores de los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo vigente o su equivalente, así como los programas delegacionales y parciales, que son obtenidos a través de la Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental denominada MONITOREO CDMX10, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar los reportes de evaluación y monitoreo que permiten conocer el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos programáticos, los cuales son emitidos por la Plataforma.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

Los sujetos obligados que no capturan información en la Plataforma de MONITOREO, deberán indicar mediante una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, la razón por la cual no registran información en dicha Plataforma.

Formato 7a_LTAIPRC_Art_121_Fr_VII

Planes, Programas o Proyectos

22



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Programa General de Desarrollo vigente o su equivalente	Programa Operativo Anual	Programa Institucional, de Trabajo o Desarrollo Delegacional según corresponda
Actual			Hipervínculo al documento completo	Hipervínculo al documento completo	Hipervínculo al documento completo
Anterior					
Anterior					

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b_LTAIPRC_Art_121_Fr_VII

Alineación Programática y Actividad Institucional

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Alineación Programática			Actividad Institucional		
			Eje al que corresponde del PGD vigente o su equivalente	Área de oportunidad	Objetivo del PGD vigente o su equivalente al que se vincula la actividad Institucional	Denominación	Unidad de Medida	Meta(s) Por área

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

Formato 7c_LTAIPRC_Art_121_Fr_VII

Indicadores de Gestión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Resultados al Periodo que se reporta	Justificación de resultados	Unidad Responsable de Medición

23



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7d_LTAIPRC_Art_121_Fr_VII

Hipervínculo a los Informes de Evaluación	Hipervínculo a los Reportes de Monitoreo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

[...].”

De la normativa señalada se desprende lo siguiente:

- Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada en Internet entre otra información:
 - Las metas y objetivos **de las Áreas** de conformidad con sus programas operativos.
 - Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

resultados.

- Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño **por área** de conformidad con sus programas operativos.
 - **La información deberá presentarse y publicarse a través de los formatos establecidos.**
-
- **Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada.**
 - Los sujetos obligados proporcionarán los documentos solicitados en el estado en que se encuentre en sus archivos.
 - **Cuando la información requerida ya esté disponible al público en Internet, se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir.**

Una vez establecido lo anterior, es importante retomar que si bien el sujeto obligado en su respuesta primigenia y en su alcance de respuesta proporcionó diversa información sobre el POA de la Coordinación de Obras y Conservación de los años 2021 y 2022, así como su presupuesto y su seguimiento correspondiente, **dicha información no corresponde con la solicitada por el particular toda vez que no cumple con las características señaladas en los formatos establecidos para publicar la información relativa a las fracciones IV, VI y VII del artículo 121 de la Ley de Transparencia tal y como lo señalan los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, por lo que su respuesta no es procedente.**

Por otro lado, este Instituto consultó las obligaciones de transparencia del sujeto obligado



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

establecidas en las fracciones IV, VI y VII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, y no se localizó información relativa a la **Coordinación de Obras y Conservación, de la cual el particular requiere la información.**

Ahora bien, no pasa desapercibido que en el alcance de respuesta la Coordinación de Obras y Conservación señaló que, a la fecha no se han establecidos los indicadores como herramienta de medición, lo cual es contrario a lo estipulado en las fracciones VI y VII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, en los casos en los que la información no se localicé en los archivos de los sujetos obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“[...]

Artículo 217. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 218. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalara a la persona pública responsable de contar con la misma.

[...]”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

De acuerdo con la Ley de la materia, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado que por sus atribuciones, facultades o funciones deba contar, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de los documentos solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado**.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Remita al particular de manera electrónica la información solicitada de sus obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones IV, VI y VII del artículo 121 de la Ley de la materia. En caso de no contar con algún punto de la información solicitada en sus archivos, deberá declarar la inexistencia y remitir el acta correspondiente al particular.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1164/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO